



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

Documento Subsanación y Observaciones Proceso IA-02-2016

1 mensaje

VIRTUAL TELEVISION LTDA <virtualtelevisionltda@outlook.com>

25 de febrero de 2016, 16:26

Para: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>

Buenas Tardes.

Adjunto enviamos los documentos de subsanación y las observaciones del Proceso IA-02-2016, acorde a los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Cordialmente,

CARLOS CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL
VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA

NIT: 830.041.621-0

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Oficina 407

Teléfono: 3562695

2 archivos adjuntos



Aclaración ICFES.pdf

1330K



Observaciones IA-02-2016.pdf

4341K

Virtual Televisión LTDA
Calle 28 # 13A - 24 Of. 407
Edificio Museo Parque Central
Teléfono: (571) 356 2695
virtualtelevisionltda@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia



Bogotá D.C., Febrero 25 de 2016

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
COMITÉ EVALUADOR
Ciudad

Ref. PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA-02-2016

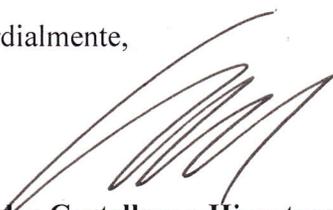
Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud adjunto enviamos los documentos aclaratorios y / o subsanables solicitados de acuerdo al informe de evaluación del proceso en referencia.

1. Composición Accionaria
2. Certificación de Parafiscales

Agradeciendo su amable atención y colaboración se suscribe.

Cordialmente,



Carlos Castellanos Hinestroza
Representante Legal

Virtual Televisión LTDA
Calle 28 # 13A - 24 Of. 407
Edificio Museo Parque Central
Teléfono: (571) 356 2695
virtualtelevisionltda@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia



Bogotá D.C., Febrero 25 de 2016

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
COMITÉ EVALUADOR**

Ciudad

Ref. PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA-02-2016

CERTIFICACIÓN DE BENEFICIOS CONTROLANTES Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA

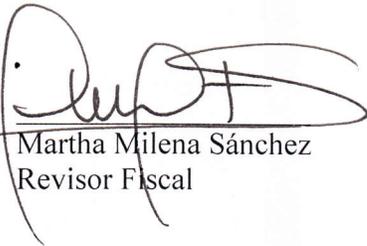
Los abajo firmantes certifican y declaran que la Compañía Virtual televisión Ltda. Identificada con NIT.830.041.621-0, constituida por Escritura Pública No.0000562 de la Notaria 23 de Bogotá del 17 de febrero de 1998 inscrita el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623684 del libro IX se constituyó la sociedad comercial con una vigencia hasta el 17 de febrero de 2025, que su capital social es de origen privado nacional y que no tiene subordinación y / o control en los términos establecidos por los artículos 260 y 261 del código de comercio.

Así mismo su poder de decisión no se encuentra sometido a la voluntad de otra u otras personas más que las fundadoras societarias las cuales se detallan a continuación con sus respectivos porcentajes de participación en la sociedad Virtual televisión Ltda.

Capital Social de \$ 66.000.000 sesenta y seis millones de pesos, representado en 6.600 cuotas con un valor nominal de \$10.000 cada una distribuido así:

Nombre del Socio	Número de Identificación	% de Participación	Número de Cuotas	Valor
Carlos Castellanos Hinestroza	79.304.367	50%	3.300	\$33.000.000
Néstor Javier Morales Corredor	79.290.378	50%	3.300	\$33.000.000
			6.600	\$66.000.000


Carlos Castellanos Hinestroza
Representante Legal


Martha Milena Sánchez
Revisor Fiscal


Yeid Hernández Q.
Contador

Virtual Televisión LTDA
Calle 28 # 13A - 24 Of. 407
Edificio Museo Parque Central
Teléfono: (571) 356 2695
virtualtelevisionltda@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia



Bogotá D.C., Febrero 25 de 2016
ICFES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

Yo, Martha Milena Sánchez, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.719.052 de Bogotá, con la Tarjeta Profesional número 111809-T; en mi calidad de Revisor Fiscal de VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA con NIT No. 830.041.621-0 ; debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá; luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia los Estados Financieros de la Compañía, Certifico que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales correspondientes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Los aportes se han realizado a los siguientes conceptos:

- ✓ Salud
- ✓ Sistema general de riesgos laborales
- ✓ Pensiones
- ✓ Cajas de Compensación Familiar
- ✓ Pago Impuesto CREE.

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No.50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012, o normas que la desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Milena Sánchez', written over a horizontal line.

Martha Milena Sánchez
T.P. 111809-T
Revisora Fiscal

Virtual Televisión LTDA
Calle 28 # 13A - 24 Of. 407
Edificio Museo Parque Central
Teléfono: (571) 356 2695
virtualtelevisionltda@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia



Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES

Ciudad

REF: Observaciones al informe de evaluación de las ofertas Invitación Abierta ICFES IA-02-2016

CARLOS CASTELLANOS HINESTROZA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA, proponente dentro del proceso de la referencia, por este escrito, y dentro del término establecido en el cronograma del Pliego de condiciones, me permito presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, en los siguientes términos:

1. ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS

Dando cumplimiento a la solicitud de subsanación de documentación presentada en la propuesta, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- Se aclara que la certificación correspondiente al contrato No. 507 de 2013 celebrado con RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC- describe algunas de las actividades desarrolladas en el numeral 1. Desembolso a Título de Anticipo, así: Con el fin de atender necesidades y proyectos especiales relacionados con el objeto del contrato, tales como eventos BTL, implementación de merchandising, participación en ferias, concursos o eventos de mercado; grabaciones de eventos coyunturales; cambios o evolución de imagen de marca y en general elementos de campañas de comunicación que requieran un flujo de caja alto y de rápida ejecución...

Con la aclaración antes referida, se solicita que el contrato relacionado para la experiencia sea declarado como cumple, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 5.5.1 Experiencia Específica.

2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE ÓPTIMA TM S.A.

El numeral 6.1 del Pliego de Condiciones establece.

“6.1 Propuesta económica- Factor económico.

El ICFES a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, teniendo en cuenta lo consignado en el **Formato No. 4**, relacionado con los valores totales antes de IVA e impuestos. (...)

En el formato referido en el requerimiento del Pliego de Condiciones, el proponente debía incluir entre otros conceptos, el porcentaje ofrecido correspondiente al FEE de agencia, lo que indica que dicho concepto, hace parte integral de la oferta económica.

A su vez, el numeral 6.2.1 del Pliego de Condiciones, establece:

“6.2.1 Menor porcentaje de Fee de agencia. (200 Puntos)

EL ICFES asignara un máximo de doscientos (200) puntos de acuerdo con el porcentaje de Fee de agencia ofrecido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo contenido en la siguiente tabla:

<i>Fee de Agencia</i>	<i>Puntaje</i>
6%	25
5%	50
4%	100
3%	125
2%	120
1%	200

El proponente deberá presentar oferta para este requisito en el Formato No 5. – ítem 1 Oferta Fee de Agencia.”

Al revisar la oferta presentada por la firma OPTIMA TM S.A., se observa una inconsistencia entre la oferta económica y el formato del ofrecimiento del FEE de agencia, en el que se están efectuando dos ofrecimientos diferentes frente al mismo concepto.

En efecto, en el formato No. 4 de oferta económica, el proponente OPTIMA TM S.A., señala que el porcentaje que ofrece como FEE de agencia, es del 7%, mientras que en el formato No. 5 señala que su ofrecimiento de porcentaje de FEE de agencia, es del 1%, con el cual se le asignan 200 puntos.

Esto indica que la empresa OPTIMA TM S.A., ha presentado dos ofrecimientos diferentes frente al mismo concepto, ya que da un porcentaje mucho mayor en la oferta económica, y otro en el formato 5, solamente con el fin de obtener el mayor puntaje en este concepto.

Esto bien podría considerarse como una violación al principio de buena fe en materia contractual, ya que en el evento de adjudicación, ¿cuál de los dos ofrecimientos respecto del concepto de FEE deberá pagar la entidad, el de la oferta económica, o el del formato de FEE?. Esto evidentemente se trata de una oferta alternativa, tal como lo señala el numeral 7.2 del Pliego de Condiciones, ya que no da certeza de cuál es el ofrecimiento real respecto del FEE de agencia, ofrecido por el proponente. ¿Es el 7%, o es el 1%?.

El numeral 8.4 del Pliego de Condiciones establece en su literal g) como causal de rechazo de la oferta “Cuando el Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman”. Con el ofrecimiento presentado por la firma OPTIMA TM S.A., se evidencia una propuesta alternativa y condicionada, en la que por un lado plantea una oferta con un porcentaje y en otro formato, presenta una oferta totalmente diferente, y que claramente afecta no solo

la seriedad del ofrecimiento hecho, sino también, la intencionalidad con la presentación de dichos ofrecimientos.

Es de anotar, que tanto la oferta económica, como la oferta FEE de agencia, son factores que otorgan puntaje, por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 18 del Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo No. 006 de 2015), no pueden ser subsanados ni modificados, lo anterior en virtud del principio de transparencia y modalidad que gobierna el proceso de selección.

Así las cosas, solicitamos se rechace la oferta presentada por la firma ÓPTIMA T.M S.A., conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

3. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE M.M.S. COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.

El numeral 6.1 del Pliego de Condiciones establece.

“6.1 Propuesta económica- Factor económico.

El ICFES a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos (400) puntos 29 acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la 30 oferta económica, teniendo en cuenta lo consignado en el **Formato No. 4**, relacionado con los 31 valores totales antes de IVA e impuestos. (...)”

En el formato referido en el requerimiento del Pliego de Condiciones, el proponente debía incluir entre otros conceptos, el porcentaje ofrecido correspondiente al FEE de agencia, lo que indica que dicho concepto, hace parte integral de la oferta económica.

A su vez, el numeral 6.2.1 del Pliego de Condiciones, establece:

“6.2.1 Menor porcentaje de Fee de agencia. (200 Puntos)

EL ICFES asignara un máximo de doscientos (200) puntos de acuerdo con el porcentaje de Fee de agencia ofrecido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo contenido en la siguiente tabla:

Fee de Agencia	Puntaje
6%	25
5%	50
4%	100
3%	125
2%	120
1%	200

El proponente deberá presentar oferta para este requisito en el Formato No 5. – ítem 1 Oferta Fee de Agencia.”

Al revisar la oferta presentada por la firma M.M.S. COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., se observa una inconsistencia entre la oferta económica y el formato del

ofrecimiento del FEE de agencia, en el que se están efectuando dos ofrecimientos diferentes frente al mismo concepto.

En efecto, en el formato No. 4 de oferta económica, el proponente M.M.S. COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., señala que el porcentaje que ofrece como FEE de agencia, es del 5%, mientras que en el formato No. 5 señala que su ofrecimiento de porcentaje de FEE de agencia, es del 1%, con el cual se le asignan 200 puntos.

Esto indica que la empresa M.M.S. COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., ha presentado dos ofrecimientos diferentes frente al mismo concepto, ya que da un porcentaje mucho mayor en la oferta económica, y otro en el formato 5, solamente con el fin de obtener el mayor puntaje en este concepto.

Esto bien podría considerarse como una violación al principio de buena fe en materia contractual, ya que en el evento de adjudicación, ¿cuál de los dos ofrecimientos respecto del concepto de FEE deberá pagar la entidad, el de la oferta económica, o el del formato de FEE?. Esto evidentemente se trata de una oferta alternativa, tal como lo señala el numeral 7.2 del Pliego de Condiciones, ya que no da certeza de cuál es el ofrecimiento real respecto del FEE de agencia, ofrecido por el proponente. ¿Es el 5%, o es el 1%?.

El numeral 8.4 del Pliego de Condiciones establece en su literal g) como causal de rechazo de la oferta "Cuando el Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman". Con el ofrecimiento presentado por la firma M.M.S. COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., se evidencia una propuesta alternativa y condicionada, en la que por un lado plantea una oferta con un porcentaje y en otro formato, presenta una oferta totalmente diferente, y que claramente afecta no solo la seriedad del ofrecimiento hecho, sino también, la intencionalidad con la presentación de dichos ofrecimientos.

Es de anotar, que tanto la oferta económica, como la oferta FEE de agencia, son factores que otorgan puntaje, por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 18 del Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo No. 006 de 2015), no pueden ser subsanados ni modificados, lo anterior en virtud del principio de transparencia y modalidad que gobierna el proceso de selección.

Así las cosas, solicitamos se rechace la oferta presentada por la firma M.M.S. COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE CODISCOS S.A.S.

El numeral 5.5.2 del Pliego de condiciones establece:

"5.5.2 Equipo de trabajo

Para el desarrollo del contrato, se requiere de un coordinador del proyecto y un gerente de cuenta que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

ROL	REQUISITOS DEL PERFIL	
GERENTE DE CUENTA	FORMACIÓN	Profesional en Ingeniería Industrial, administrador de empresas, comunicador social, publicista, diseñador gráfico y/o periodista quien actuará como líder de proyecto. Con especialización en gerencia de proyectos, gerencia, comunicación, mercadeo, publicidad y/o periodismo
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años de experiencia como gerente de cuenta, en donde por lo menos certifique tres (3) proyectos que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
	FUNCIONES	Planeará la producción de los productos audiovisuales, los conceptos creativos, piezas de comunicación, Actualización de la Intranet y portal web. Para el desarrollo deberá mantener un canal

ROL	REQUISITOS DEL PERFIL	
COORDINADOR DE PROYECTO.		de comunicación efectivo con el supervisor del contrato, así mismo dar respuesta oportuna a los requerimientos. Modificaciones. Revisión y análisis constante de los requerimientos realizados por el Supervisor. Retroalimentación constante al supervisor sobre el estatus de sus Actividades
	DEDICACIÓN	Debe tener una dedicación exclusiva mensual de 100% al proyecto.
	FORMACIÓN	Profesional en Ingeniería Industrial, comunicación social, diseño gráfico, periodismo, Administración de Empresas, y/o publicidad. Con Especialización en áreas de administración, gestión de proyectos, gerencia de proyectos, comunicación y/o gerencia de Mercadeo.
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada con control de proyectos de divulgación institucional, proyectos de informáticos, gestión de medios y/o producción de videos.
	FUNCIONES	Verificará el desarrollo administrativo, financiero y contractual del proyecto El contratista deberá designar una persona que ejerza la coordinación general del contrato, será la persona que realice actividades de enlace con el ICFES, quien actuará como responsable del contrato de manera permanente. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de sus actividades.
DEDICACIÓN	Debe tener una dedicación exclusiva mensual de 100% al proyecto."	

El proponente debe presentar con la oferta las hojas de vida del coordinador y el gerente con los respectivos soportes de capacitación y certificación de la experiencia mínima exigida en el perfil. El ICFES se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitada."

Revisada la propuesta presentada por la firma CODISCOS S.A.S., se observa que en índice de la propuesta se presenta la hoja de vida del Gerente de Cuenta, con sus soportes a folios 69 a 81 de la propuesta.

Al verificar la hoja de vida correspondiente al Gerente de Cuenta, señora KELLY ROSANA HUERFANA HERNÁNDEZ, se observa que si bien cumple con el requisito de formación, no cumple con el requisito de experiencia como gerente de cuenta, toda vez que las certificaciones aportadas, no evidencian que la misma tenga la experiencia mínima requerida para el equipo de trabajo solicitado por la entidad.

Virtual Televisión LTDA
Calle 28 # 13A - 24 Of. 407
Edificio Museo Parque Central
Teléfono: (571) 356 2695
virtualtelevisionltda@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia



Ahora bien, de conformidad con el índice de la propuesta, se dice que a folios 82 a 93 se presenta la hoja de vida del Coordinador de Proyecto, correspondiente al señor JORGE IVAN MARIACA PATIÑO.

Al revisar la hoja de vida, así como las certificaciones laborales aportadas, **no se evidencia** que el referido profesional cumpla con el perfil de experiencia mínima relacionada solicitada, en control de proyectos de divulgación institucional, desarrollo de estrategias de mercadeo, proyectos de informáticos, gestión de medios y producción de videos.

Ahora bien, al revisar el objeto social de la firma CODISCOS S.A.S., no se evidencia que el mismo tenga relación directa con el objeto del contrato, por lo que no cumpliría con el requisito de capacidad jurídica, requerido para la realización del objeto contractual.

En consecuencia, la oferta deberá ser declarada NO HABIL, para continuar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que los profesionales no cumplen con el perfil requerido por la entidad y su objeto social no guarda relación directa con el objeto a contratar.

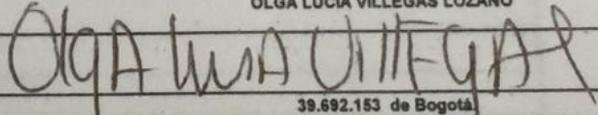
ANEXOS: Se adjuntan la Hoja de la Propuesta Económica de la empresa Óptima con el Fee Ofertado y la Hoja de la Propuesta Económica de la empresa MMS Comunicaciones Colombia S.A.S. con el Fee Ofertado.

Por la atención prestada a este escrito, mis agradecimientos.

Atentamente,

CARLOS CASTELLANOS HINESTROZA
c.c. No. 79.304.367 de Bogotá
Representante Legal
VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA

Leo Burnett

26	Diseño de pendón 6.00m X 1.00m	1	Unidad	400.000	787.803	400.000	787.803
27	Producción de pendón 6.00m X 1.00m. Porta pendón propuesto por el proveedor. Color: Plata, Material: Aluminio, Maletín. Incluye inducción para el montaje y desmontaje del pendón y su estructura. (4x0 tintas).	1	Unidad	598.000	598.814	598.000	598.814
28	Diseño de pendón 6.00m X 3.00m, backing	2	Unidad	400.000	692.800	800.000	1.385.600
29	Producción de pendón 6.00m X 3.00m, backing. Porta pendón propuesto por el proveedor. Color: Plata, Material: Aluminio, Maletín. Incluye inducción para el montaje y desmontaje del pendón y su estructura. (4x0 tintas).	2	Unidad	1.074.000	1.074.480	2.148.000	2.148.960
30	Bolsa ecológica 30 cm x 40 cm, kambrel 90 grms, estampada por una cara a 1x0 tinta, troquelada, agarre tipo mochila.	12.500	Unidad	3.100	3.219	38.750.000	40.237.500
31	Diseño Plegables a 4 cuerpos 4x4 tintas propalcote 150 gramos.	1	Unidad	200.000	624.010	200.000	624.010
32	Producción Plegables a 4 cuerpos oficio 4x4 tintas propalcote 150 gramos.	12.500	Unidad	570	577	7.125.000	7.212.500
33	Diseño Guías de trabajo de 5 páginas, 2 hojas 4x4 tintas y 1 hoja 4x0 tintas en papel bond 90 gramos grapadas.	1	Unidad	220.000	760.089	220.000	760.089
34	Producción Guías de trabajo de 5 páginas, 2 hojas 4x4 tintas y 1 hoja 4x0 tintas en papel bond 90 gramos grapadas.	12.500	Unidad	958	959	11.975.000	11.987.500
CANALES DIGITALES							
1	Divulgación Digital (Ver anexo técnico)	3	Por estrategia	11.000.000	11.624.205	33.000.000	34.872.815
PORTAL WEB INFANTIL							
1	Diseño e implementación del portal web infantil. (Ver anexo técnico)	1	Por el diseño e implementación.	39.650.000	40.348.626	39.650.000	40.348.626
INTRANET							
1	Actualización de la Intranet (Ver anexo técnico)	1	Unidad	83.000.000	83.329.845	83.000.000	83.329.845
1.6 MONITOREO DE MEDIOS.							
1	Monitoreo de Medios (Ver anexo técnico)	10	Mes	8.222.000	8.602.952	82.220.000	86.029.520
Total Antes de IVA						910.574.720	966.195.877
Fee de Agencia (%)				5%	7	45.528.735	87.633.711
Total						956.103.456	1.033.829.588
IVA				18%	18	182.976.553	165.412.734
GRAN TOTAL						1.109.080.009	1.199.242.323
Nombre Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica			OLGA LUCIA VILLEGAS LOZANO				
Firma Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica							
Cédula Persona Natural o Rep. Legal Persona Jurídica			39.692.153 de Bogotá				

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA No. 4

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TOPE MÁXIMO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	TOPE MAXIMO VALOR TOTAL ANTES DE IVA
	3	Por estrategia	10.700.000	11.624.205	32.100.000	34.872.615
	1	Por el diseño e implementación.	38.990.000	40.348.626	38.990.000	40.348.626
	1	Unidad	82.320.000	83.329.845	82.320.000	83.329.845
	10	Mes	8.500.000	8.602.952	85.000.000	86.029.520
					811.833.206	966.195.877
		%	7%	7	56.828.324	67.633.711
					868.661.530	1.033.829.588
		%	16%	16	138.985.845	165.412.73
					1.007.647.375	1.199.242.3

ALBERTO RENE OSORIO REYES

79.266.875